



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N° 67-2017-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de junio de 2017.

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

Informe N°028-2017-OyPT/MDNC, de fecha 06 de junio de 2017.
Informe N°612017-GDEAA/MDNC, de fecha 06 de junio de 2017.
Nota de Coordinación N° 060-2017-OAJ/MDNC, de fecha 08 de junio de 2017.
Informe N° 29-2017-DyPT/MDNC, de fecha 09 de junio de 2017.
Carta N° 314-2017-GDEAA/MDNC, de fecha 09 de junio de 2017.
Informe Legal N° 133-2017-OAJ/MDNC, de fecha 13 de junio de 2017
Acta de Sesión Ordinaria N° 10-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 61- 2017-GDEAA/MDNC, de fecha 06 de junio de 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la aprobación de Convenio Marco de Cooperación Público - Privado entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la Empresa Ecoturística Los Huacharos de Palestina SAC; que tiene como objetivo desarrollar los mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios que permitan el mantenimiento, limpieza y conservación del atractivo turístico CUEVAS DE PALESTINA y garanticen la sostenibilidad, así como la seguridad de los visitantes;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9° inciso 26, y Artículo 41°;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la firma de Convenio Marco de Cooperación Público – Privado entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la EMPRESA ECOTURÍSTICA LOS HUACHAROS DE PALESTINA SAC, que forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde Luis Gilberto Núñez Sánchez, la firma de la acta de convenio, aprobado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 72265433

1

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PÚBLICO - PRIVADO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA EMPRESA
ECOTURÍSTICA LOS HUACHAROS DE PALESTINA SAC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Público-Privado que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en el Jr. Huallaga Esq. Jr Bolognesi N° 103 – ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por Alcalde Luis Gilberto Núñez Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42265433, acreditado con su Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Empresa Privada Huacharos de Palestina S.A.C, inscrita en la Partida Electrónica N°. 11046120 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba, con domicilio legal en Jr. Imperio N° 440, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín, debidamente representada por su Gerente General Lázaro Guisep Herrera Ruíz., identificado con D.N.I. N° 01048444, cuyos poderes obran en la Partida Electrónica N°. 11046120 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moyobamba; a quien para los efectos del presente convenio se denominará **EMPRESA ECOTURÍSTICA HUACHAROS DE PALESTINA S.A.C**, en los términos y condiciones siguientes:

I. CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 27783, Publicada el 17 de julio del 2002, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

EMPRESA ECOTURISTICA
LOS HUACHAROS DE PALESTINA S.A.C
Lázaro Guisep Herrera Ruiz
GERENTE
D.N.I. 01048444



II. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una institución autónoma, con personería jurídica de derecho público, regida por la Ley N° 27972, cuyos fines, entre otros, son los de velar por el bienestar y salud de sus habitantes dentro de su jurisdicción.

LA EMPRESA ECOTURÍSTICA HUACHAROS DE PALESTINA S.A.C, es una empresa privada que tiene como objetivos: brindar la prestación del servicio para el desarrollo del ecoturismo, turismo espeleológico entre otros, en el ámbito local, provincial y nacional. Además, de promover la participación, promoción y conservación de los recursos naturales, ambientales entre otras.

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo crear y desarrollar los mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios que permitan el mantenimiento, limpieza y la conservación del Atractivo Turístico Cuevas de Palestina y garanticen la sostenibilidad del mismo así como la seguridad de los visitantes.

IV. CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Salvaguardar la imagen del Atractivo Turístico Cueva de Palestina.
- Facilitar al turista el libre ingreso y salida del atractivo.
- Realizar actividades de limpieza y mantenimiento del ingreso y salida del atractivo.

V. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por LA MUNICIPALIDAD:

Limpieza y conservación del camino de entrada y salida que conduce al atractivo turístico Cuevas de Palestina y dentro de la misma.

EMPRESA ECOTURISTICA
LOS HUACHAROS DE PALESTINA S.A.C

Lozano Guisep Herrera Ruiz
GERENTE
D. 01000004



Por **LA EMPRESA ECOTURÍSTICA HUACHAROS DE PALESTINA S.A.C:**

Brindar el libre acceso por el camino que pasa por la propiedad privada, a los turistas y orientadores turísticos que visiten el atractivo Turístico Cuevas de Palestina.

VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades, proyectos y programas que se ejecuten en el contexto del presente Convenio Marco, serán materia de Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos deberán indicar sus objetivos, recursos técnicos, financieras y humanos, compromisos, plazos y presupuestos de conformidad, con el marco legal previsto.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

LA MUNICIPALIDAD facilitará los recursos necesarios que permitan la limpieza y mantenimiento del acceso de entrada y salida de la cueva de palestina.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio, **LA EMPRESA ECOTURÍSTICA HUACHAROS DE PALESTINA S.A.C** será representada por su Gerente General Lázaro Guisep Herrera Ruíz y **LA MUNICIPALIDAD** por el Alcalde o por las personas que ellos designen.

IX. CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para las coordinaciones del presente convenio: Por **LA MUNICIPALIDAD** se encarga al Gerente de Desarrollo Económico; y **LA EMPRESA ECOTURÍSTICA HUACHAROS DE PALESTINA S.A.C** por su Gerente General o por las personas que ellos designen previa comunicación, la cual tendrá a su cargo la planificación, organización y ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio; asimismo, formularán las recomendaciones y procedimientos que se deberán seguir para su ejecución.

EMPRESA ECOTURISTICA
LOS HUACHAROS DE PALESTINA S.A.C

Lázaro Guisep Herrera Ruiz
GERENTE



X. CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El plazo de duración de este convenio es de (07) meses, entrará en vigencia a partir del 01 de Junio del 2017, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes. (Vence el 31-12-2017).

2. MODIFICACIÓN.- Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar el contenido del presente Convenio, así como elaborar convenios sobre temas específicos. Con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, detallando su propuesta de modificación o propuesta de convenio. La parte que recibe la referida propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo precedente, sin que exista respuesta expresa, se presumirá la tácita aceptación de la modificación propuesta.

3. DE LA RESOLUCIÓN.- El presente convenio podrá resolverse en cualquier momento y sin lugar al reconocimiento de daños y perjuicios entre las partes, en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes,
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos,
- Por caso fortuito o fuerza debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.


EMPRESA ECOTURISTICA
LOS NUACHAROS DE PALESTINA S.A.C
Gustavo Guisep Herrera Ruiz
DIRECCION
C.I.N.T. 0702044



En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio, dará lugar a un requerimiento a cargo de los Coordinadores Institucionales mencionados en la Cláusula Octava del presente Convenio. De reiterarse la conducta, el requerimiento se realizará a través de los representantes citados en la parte introductoria del presente Convenio, y finalmente la parte que cumplió los compromisos asumidos en el presente Convenio podrá optar por la resolución del mismo.

En este caso, la resolución se producirá dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada por escrito vía notarial a la otra parte, el mismo que no podrá ser menor a quince (15) días calendario.

La resolución del presente convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos conferidos al personal de ambas instituciones en este convenio.

Los acuerdos y convenios específicos se concluirán y liquidarán al término de los mismos. No se firmarán convenios específicos si el Convenio Marco está vencido.

XI. CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios legales las direcciones consignadas en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir durante la vigencia de este Convenio, deberán ser comunicados a la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

XII. CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda discrepancia o controversia originada en la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante coordinaciones entre las partes a través de los miembros que forman la Comisión



[Firma]
 EMPRESA ECOTURISTICA
 LOS MUACHAROS DE PALESTINA S.A.C
 Guisep Herrera Ruiz
 GERENTE



Técnica Permanente siguiendo las reglas de la buena fe, la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia.

Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación formal de la controversia involucrada, prorrogable por una (1) sola vez por un periodo similar.

Si se llegara a un Acuerdo se realizará la suscripción de un Acta la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, recurriendo a otras instancias sólo en el caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos de este convenio serán resueltos por el Comité Técnico Permanente (C.T.P.), en común acuerdo y en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con toda y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio las partes firman en cuatro ejemplares del mismo valor en la ciudad de Nueva Cajamarca a los 15 días del mes de junio del 2017.

LA EMPRESA ECOTURÍSTICA HUACHAROS
DE PALESTINA S.A.C

POR LA MUNICIPALIDAD

EMPRESA ECOTURÍSTICA
LOS HUACHAROS DE PALESTINA S.A.C
[Firma]
Gerente
Guisen Herrera Ruiz
DNI: 07000044

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ALCALDIA
NUEVA CAJAMARCA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
[Firma]
Luis Gilberto Nñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433